

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Representante de la sucesión a bienes de Alfonso Callejas Lombard.

En los autos del juicio de amparo 25/2000, promovido por el Comité Particular Ejecutivo del poblado El Huanal, del Municipio de Nautla, Veracruz, por conducto de Moisés Rivas Morales, Simón Pérez Ramírez y Aristeo Lara Meza, en su carácter presidente, secretario y vocal, respectivamente, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 1628, colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, por proveído de veintiuno de mayo del año en curso, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, asimismo, se hace de su conocimiento que en trece de junio del presente año, se reservó a acordar nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto la parte quejosa compareciera ante este Juzgado a recoger los edictos para emplazar a quien represente la sucesión a bienes del tercero perjudicado Alfonso Calleja Lombard; se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que trata se hizo consistir en: “De la ordenadora, reclamamos el haber dictado una resolución el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres en el expediente agrario número 67/92, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado, El Huanal, ubicado en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, ordenando en su punto resolutivo tercero, se notifique a los interesados, lo que se traduce en que la notificación debe ser personal, circunstancia con la que no se cumple, por lo tanto reclamo la falta de notificación personal de dicha sentencia, también las consecuencias legales y jurídicas que surjan en este acto reclamado. De las ejecutoras reclamo la notificación indebida que realizó el actuario adscrito al Tribunal Superior Agrario, al infringir el contenido de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Reforma Agraria, en agravio del comité particular de solicitantes de tierras del poblado del Huanal, del Municipio de Nautla (sic), Estado de Veracruz. También reclamamos las consecuencias legales y jurídicas que surjan de la notificación indebida infringiéndose las formalidades esenciales del procedimiento a que se refiere el artículo 14 Constitucional.”

Atentamente

Xalapa, Ver., a 9 de julio de 2002.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Adrián Víctor Hernández Tejada

Rúbrica.

(R.- 164752)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Impulsora San Cristóbal, S.A. de C.V.

En los autos del toca 3400/2001, relativo al juicio ordinario mercantil seguido por Starwater Group, L.L.C. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha seis de diciembre del año dos mil uno, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2002.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 165146)

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

Número 23685

EDICTO

Monterrey, Nuevo León mediante resolución dictada en fecha 12-doce de julio del año 2002-dos mil dos, por el ciudadano Juez Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente Judicial número 420/2002, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos promovido por los C.C. Javier L. Navarro Velasco y Fernando Treviño Martínez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada Hdr Inc.; transcribiéndose los puntos resolutivos de la referida resolución: Monterrey, Nuevo León a 12-doce de julio de 2002-dos mil dos. Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:-

PRIMERO:- Se declara procedente las prestaciones Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Cancelación y Reposición de Título promovido por Javier L. Navarro Velasco y Fernando Treviño Martínez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada Hdr Inc. En vista que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en consecuencia; **SEGUNDO:-** Se decreta la cancelación provisional de título acción número 26 emitido en el año de 1996-mil novecientos noventa y seis por el Hospital Santa Engracia, S.A. de C.V. a favor de Hdr, Inc. de nacionalidad estadounidense mismo que ampara 120 acciones serie B, ordinarias, nominativas representativas del capital social variable de la sociedad emisora. **TERCERO:-** Publíquese por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, un extracto de la presente resolución. **CUATRO:-** En su oportunidad y en caso de no existir oposición procédase a la reposición y cancelación definitiva. **QUINTO:-** Notifíquese Personalmente.- Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el C. licenciado Alfonso C. Cortes Sánchez, Juez Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la fe del C. Secretario del Juzgado que autoriza.- Doy fe.- Todo ello en virtud haberse probado dentro del procedimiento referido la existencia y extravío de los referidos documentos. Ordenándose en términos del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor de la Publicación de un extracto de la resolución por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** para efectos de que si hubiere persona con mejor derecho que el del promovente sobre el título que se cancela y repone, comparezca al local de este Juzgado a deducir sus derechos, presentando para ello la oposición en términos de la Ley.- Rubricas.- Doy fe. El C. Secretario.

El presente edicto fue entregado a la parte interesada en fecha 8-ocho de agosto del año 2002- dos mil dos.- Doy fe.

Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.-Doy fe.-

Lic. Cesar Mario Aranda Ramírez

Rúbrica.

(R.- 165709)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital, hace saber que el dos de abril de dos mil dos, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a las empresas Grupo Empresarial Real, S.A. de C.V., Automovilista Central, S.A. de C.V., Automovilista de Hidalgo, S.A. de C.V., Inmobiliaria Wager, S.A. de C.V., Centro Ecatepec, S.A. de C.V., Centro Camionero Ecatepec, S.A. de C.V., Produco de México, S.A. de C.V. y Produblocks, S.A. de C.V., expediente número 40/00. Asimismo se hace del conocimiento que mediante sentencia de fecha ocho de abril del presente año, se declaró en quiebra a la empresa Inmobiliaria Gofa, S.A. de C.V., citando a los presuntos acreedores para que presenten sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, designando como síndico a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Diario de México.
México, D.F., a 10 de julio de 2002.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. Emilio Domínguez Palacios

Rúbrica.

(R.- 165711)

COPPEL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
(ALMACO 00U)

En cumplimiento a lo establecido en el acta de emisión de las obligaciones quirografarias de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO 00U), por este conducto nos permitimos informarles lo siguiente:

Cupón No.: 7

Periodo del: 1 de mayo de 2002

Al: 31 de julio de 2002

Fecha de pago: 31 de julio de 2002

Importe de intereses a pagar: \$4,226,382.39

Tasa de interés bruto anual: 9.50%

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

México, D.F., a 1 de agosto de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Vizcaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 165721)

BANCO DEL ATLANTICO, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO
SUSCEPTIBLES DE CONVERSION
ATLANTI 1995

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima cuarta del acta de emisión, de las obligaciones ATLANTI 95, comunicamos que Banco de México informó que dejará de calcular y publicar el 31 de diciembre de 2001 la Tasa de Interés Interbancaria Promedio (TIIP), por lo que a partir de este período se toma la alternativa A1 y A2 de acuerdo al acta de emisión, por lo tanto, en lo referente al pago de los intereses que devengarán estas obligaciones correspondientes al cupón 98 por el período comprendido del 6 de agosto al 2 de septiembre de 2002 será:

TASA NETA (aplicada con base en año de 360 días) 8.34%

MÁS I.S.R. (aplicado con base en año de 360 días) 2.00%

TASA BRUTA A PAGAR (aplicada con base en año de 360 días) 10.34%

A partir del 6 de agosto del año en curso en las oficinas de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso se pagarán los intereses correspondientes al cupón 97.

México, D.F., a 31 de julio de 2002

Banco del Atlántico, S.A.

Subdirector de Tesorería

Rafael Cruz García

Rúbrica.

(R.- 165723)

CREDITO REAL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA
CREAL P01

Por medio de la presente les comunicamos a ustedes que la emisión de pagarés de mediano plazo con garantía fiduciaria de Crédito Real, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (CREAL) P01, devengarán una tasa de interés anual de 10.07% por el periodo comprendido del 9 de agosto de 2002 al 8 de febrero de 2003.

Asimismo, informamos a ustedes, que a partir del 9 de agosto de 2002, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso

3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al segundo semestre por un periodo de 31 días a razón de una tasa anual neta de 10.23%. México, D.F., a 6 de agosto de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Tesorero

Lic. Claudia Yolli

Rúbrica.

(R.- 165724)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subdirección de procedimientos Penales "A"

Mesa II

Culiacán, Sin.

A.P. 50/2002

PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica el aseguramiento de un bien inmueble ubicado en avenida Ferrocarril, con número exterior 129 del poblado Pueblos Unidos, sindicatura de Emiliano Zapata, perteneciente al Municipio de Culiacán, Sinaloa, relacionado con la presente Averiguación Previa número 50/2002, instruida por el Delito de Contra la Salud, apercibiendo al interesado, que de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de su aseguramiento los bienes causarán abandono a favor de la Federación.- Lo anterior en términos de los artículos 8o. fracción II y 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma, el C. licenciado Esau A. Vázquez Navarro, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

Damos fe.

Culiacán, Sin., a 8 de julio de 2002.

T. de A. T. de A.

Rosalva Chiquete Zazueta Julio C. Bastidas Juárez

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 165818)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Coordinación General "B" del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

La ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional de; numerario en dólares americanos consistente en la cantidad de 34,880.00 (treinta y cuatro mil ochocientos ochenta 00/100 dólares americanos); y camioneta tipo pick up cabina extendida (cabina y media) marca Ford F-150 XLT, color blanco con franja azul, con placas de circulación VZ66242. del Estado de Tamaulipas, modelo 1992, con número de identificación vehicular 1FTEX15N7NKB23043, ordenado por esta Representación Social de la Federación en fecha 21 de junio del año en curso, dentro de la indagatoria 814/MPFEADS/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 párrafos último y penúltimo de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario(s), interesado(s) o a su representante legal del numerario y vehículo, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de esta Ley, los bienes causaran abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada del inventario correspondiente al vehículos asegurado, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida paseo de la Reforma número 23, séptimo piso de la colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030 México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Mexico, D.F., a 19 de julio de 2002.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. María Magdalena Hernández Arroyo
Rúbrica.

(R.- 165820)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero
Averiguación Previa PGR/006/LD/2002
EDICTO

Refugio Torres Cárdenas, hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, en fecha 23 veintitrés de junio de 2002, en la Averiguación Previa PGR/006/LD/2001, dicto el siguiente acuerdo:

ACUERDA

PRIMERO.- Esta Representación Social de la Federación decreta el Aseguramiento Precautorio del inmueble sito en calle Cuartel 3o., manzana 17, calle Constitución de Parácuaro, Michoacán, hoy avenida Lázaro Cárdenas sin número en Parácuaro, Michoacán, el cual se encuentra registrado en el tomo 00000467, registro número 0000048 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Apatzingán en el Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Gírese oficio al Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, a fin de que proceda a hacer las anotaciones respectivas del presente aseguramiento, y se impida cualquier acto contrario al mismo.

TERCERO.- A fin de cumplir con la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es procedente se le notifique el presente acuerdo a Refugio Torres Cárdenas de acuerdo a lo señalado en el segundo y último párrafo del artículo 7 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados vigente, apercibidos que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga causaran abandono en términos del artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Atentamente

15 de julio de 2001.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Ma. de los Angeles Dorantes Ceh
Rúbrica.

(R.- 165822)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero
Averiguación Previa PGR/006/LD/2002
EDICTO

María Isabel Castillo Oropeza hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, en fecha 2 dos de julio de 2002 en la Averiguación Previa PGR/006/LD/2001, dicto el siguiente acuerdo:

ACUERDA

PRIMERO.- Esta Representación Social de la Federación decreta el Aseguramiento Precautorio del inmueble sito en lote fracción 1-A, manzana 101 de Predios Urbanos La Mesa hoy avenida de las Ferias 11723, colonia Hipodromo II, en Tijuana Baja California, el cual se encuentra registrado en la partida 5227883, de la sección civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, con clave catastral OL-101-101.

SEGUNDO.- Gírese oficio al Registro Público de la Propiedad del Estado de Tijuana, a fin de que proceda a hacer las anotaciones respectivas del presente aseguramiento, y se impida cualquier acto contrario al mismo.

TERCERO.- A fin de cumplir con la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es procedente se le notifique el presente acuerdo a María Isabel Castillo Oropeza de acuerdo a lo señalado en el segundo y último párrafo del artículo 7 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados vigente, apercibidos que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga causaran abandono en términos del artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Atentamente

15 de julio de 2001.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Ma. de Los Angeles Dorantes Ceh
Rúbrica.

(R.- 165823)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Durango
Agencia Unica del Ministerio Público
de la Federación de Procedimientos Penales
en Santiago Papasquiari, Durango
Averiguación Previa 54/2001.

EDICTO

Se notifica, al C. Oscar Aispuro López, que dentro de la Averiguación Previa número 54/2001, instruida por un delito de contra la salud, en julio primero del año dos mil uno, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo de la marca Toyota, tipo Jeep, modelo 1975, número de serie FJ40-212136, color blanco, dos puertas, placas de circulación número 531-SWGT de la Frontera de Sonora, lo anterior para que haga valer su derecho de audiencia en la oficina que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación en la Delegación de la Procuraduría General de la República, en Santiago Papasquiari, Durango, calle Del Valle y Francisco Ramírez sin número de la colonia Silvestre Revueltas, apercibido de que en caso de no realizar manifestación alguna, se decretará el abandono de ese bien en términos del artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

10 de julio de 2002.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Avelino Romero Cota

Rúbrica.

(R.- 165824)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa IV
Culiacán, Sin.
A,P, 933/99

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dos.

El suscrito licenciado Alonso Hernández Contreras, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", de la Procuraduría General de la República, por medio del presente edicto, se notifica al ciudadano Víctor Olguin Carrillo, que con fecha 21 de febrero del año dos mil, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1980, color rojo, placas de circulación UG-2503 del estado de Sinaloa, que se encuentra afecto a la Averiguación Previa número 933/99 y que fue asegurado en los hechos que dieron inicio a dicha indagatoria, con motivo de un accidente de tránsito ocurrido el día 17 de octubre de 1999, en donde se ocasionaron daños al Camino Federal, por lo que dicho bien fue puesto a disposición del servicio de Administración de Bienes Asegurados, Organismo Desconcentrado de Hacienda y Crédito Público. Lo que se hace de su conocimiento en debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, informándole que cuenta con un plazo de noventa días, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de dicho bien, y en caso de no hacerlo dentro del término señalado, dicho bien causará abandono a favor de la Federación.

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la

Mesa IV de Procedimientos Penales "A"

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 165825)

AIG MEXICO, SEGUROS INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.

PRIMER AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace del conocimiento del público que AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., ha convenido con Principal Pensiones, S.A. de C.V., mediante convenio de fecha 31 de julio de 2002, el traspaso de la totalidad de su cartera de pensiones derivada de las leyes de seguridad social (Cartera de Seguros de Pensiones), la cual se encuentra constituida por los derechos y obligaciones bajo 1,269 contratos de seguro de pensiones (Contratos de Seguro de Pensiones).

Una vez que el traspaso haya surtido sus efectos en los términos de las disposiciones legales aplicables, Principal Pensiones, S.A. de C.V., asumirá sin reserva ni limitación alguna todas las obligaciones, derechos y acciones que correspondan a AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., respecto de los Contratos de Seguro de Pensiones.

Principal Pensiones, S.A. de C.V., se ha obligado a partir de la fecha en que surta efectos el traspaso, a asumir toda obligación de pago derivada de los Contratos de Seguro de Pensiones que conforman la Cartera de Seguros de Pensiones de AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., así como a respetar los beneficios adicionales y demás condiciones pactadas por AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., en los Contratos de Seguro de Pensiones que conforman la Cartera de Seguro de Pensiones materia del traspaso.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, todo aquel que tenga un interés jurídico en relación con el traspaso de la Cartera de Seguro de Pensiones, tendrá un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la tercera publicación de este aviso para contactar a AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., en sus oficinas ubicadas en Torre Esmeralda II, bulevar Manuel Avila Camacho 36, planta baja, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal, y aclarar y/o ventilar cualquier duda u objeción que pudiera tener respecto a dicho traspaso de la Cartera de Seguro de Pensiones.

El presente aviso se efectúa para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 8 de agosto de 2002.

AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V.

Delegado Especial

Lic. Yves Hayaux-du-Tilly L.

Rúbrica.

(R.- 165859)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

Tercero perjudicada: Intro, Sociedad Anónima.

En los autos del juicio de amparo 910/2001-II, promovido por Juan Guillermo Sotelo Solís, contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito federal y otra autoridad, demanda: todo lo actuado en el procedimiento de ejecución en el juicio ejecutivo civil promovido por Condominio Ameyalco número diez en contra de Intro, Sociedad Anónima, incluyendo el auto que ordena el remate y como consecuencia la adjudicación del bien embargado en el juicio natural y en especial el auto de diecinueve de noviembre del año dos mil uno, por el que se ordena la desocupación y entrega a la adjudicataria judicial Constructora y Realizadora Mexicana Sociedad Anónima de Capital Variable del estacionamiento marcado con el número cuarenta y cuatro que se ubica en el edificio número diez de las calles de Ameyalco colonia Del Valle en esta ciudad, así como todo acto u orden que tienda a desocupar y entregar dicho inmueble: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercero perjudicada Intro, Sociedad Anónima, a quien por auto de catorce de enero del año dos mil dos, se tuvo con dicho carácter de tercero perjudicada, a fin de que comparezca ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de distrito copia simple del escrito inicial de demanda y del proveído de siete de diciembre del año dos mil uno, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la tercero perjudicada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no apersonarse al juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 15 de abril de 2002.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 165883)

CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

TURISTICA IXTAPA, S. DE R.L. DE C.V.

OPERADORA HUATULCO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en senda asamblea general extraordinaria de accionistas de Cargill de México, S.A. de C.V. (la fusionante) y en las asambleas generales extraordinarias de socios de Turística Ixtapa, S. de R.L. de C.V. y de Operadora Huatulco, S. de R.L. de C.V. (las fusionadas), celebradas el 31 de julio de 2002, se acordó fusionar a dichas sociedades de conformidad con las siguientes bases:

1. Cargill de México, S.A. de C.V. (la fusionante) y Turística Ixtapa, S. de R.L. de C.V. junto con Operadora Huatulco, S. de R.L. de C.V. (las fusionadas) convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que más adelante se establecen, en el entendido de que como resultado de la fusión subsistirá la fusionante y desaparecerán las fusionadas.

2. La fusionante y las fusionadas convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en sus respectivos balances generales practicados al 30 de junio de 2002, los cuales se adjuntan al presente y forman parte integral de estos acuerdos.

3. La fusión entre la fusionante y las fusionadas surtirá efectos a partir del 31 de julio de 2002.

4. De conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades mercantiles, la fusionante, en este acto conviene expresamente en tomar a su cargo todos y cada uno de los derechos de las fusionadas. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante pagará a su vencimiento, todas y cada una de las deudas a su cargo y a cargo de las fusionadas correspondientes a los acreedores de ambas que otorguen su consentimiento para la celebración de la mencionada fusión. La fusionante se obliga asimismo, a partir de la fecha de publicación del aviso de fusión previsto en el artículo 223 de la mencionada ley, a pagar las deudas a su cargo y a cargo de las fusionadas correspondientes a los acreedores que no consientan con la fusión, para cuyo efecto deberán asistir a las oficinas de la fusionante ubicadas en Bosques de Ciruelos 168, 1er piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, México, Distrito Federal, y presentar la documentación necesaria o conveniente que acredite fehacientemente la existencia y legitimidad del crédito reclamado.

5. Al surtir efectos la fusión, las fusionadas dejarán de existir y la fusionante se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las fusionadas, comprendiendo la totalidad de sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia la fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, incluyendo acciones y garantías que puedan corresponder a las fusionadas por virtud de convenios, licencias, permisos y concesiones y en general, por cualquier acto u operación realizado u otorgado por la fusionada con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

6. En virtud de que los balances generales al 30 de junio de 2002 de ambas fusionadas arrojan pérdidas, el señor Edelmiro Hinojosa Jr., socio de las mismas fusionadas, acepta que el valor en libros de su parte social en Turística Ixtapa, S. de R.L. de C.V., así como de su parte social en Operadora Huatulco, S. de R.L. de C.V. es cero, y otorga a la fusionante el finiquito más amplio que en derecho corresponda. Por otro lado al ser la misma fusionante propietaria de 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) del capital social de Turística Ixtapa, S. de R.L. de C.V. y de 97% (noventa y siete por ciento) del capital social de Operadora Huatulco, S. de R.L. de C.V., no se incrementará por ningún concepto el capital social de la fusionante.

7. Quedan revocados todos y cada uno de los poderes otorgados por las fusionadas a partir de la fecha y hora en que surta efectos la presente fusión.

México, D.F., a 8 de agosto de 2002.

Delegado Especial de las Asambleas

Lic. Esperanza Viesca Urquiaga

Rúbrica.

CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE JUNIO DE 2002

(miles de pesos)

Activo

Activo circulante		
Efectivo	348,634	
Inversiones en valores	11,000	
Cuentas por cobrar	641,106	
Cuentas por cobrar con tesorería corporativa	21,201	
Reserva para cuentas de dudoso cobro	(18,211)	
Inventarios	598,814	
Anticipos a proveedores	99,826	
Gastos pagados por anticipado	1,208	
Cuentas por cobrar intercompañía con intereses	0	
Cuentas por cobrar intercompañía sin intereses	187,580	1,891,156

Otros activos		
Otras cuentas por cobrar	92,397	
Depósitos en garantía	1,045	
Inversión en compañías consolidadas	352,549	
Inversiones en compañías no consolidadas	(4)	
Cuentas por cobrar a largo plazo con compañías consolidadas	53,172	499,159
Activo fijo		
Propiedades planta y equipo	688,676	
Construcciones en proceso	13,596	
Depreciación acumulada	(277,632)	<u>424,640</u>
Total activo		<u>2,814,955</u>
Pasivo		
Pasivo a corto plazo		
Otras cuentas por pagar a corto plazo	514,317	
Impuestos diferidos	204,091	
Cuentas por pagar intercompañías sin intereses	503,943	
Préstamos bancarios con garantía	(1,711)	
Préstamos bancarios sin garantía	0	<u>1,220,641</u>
Total pasivo		<u>1,220,641</u>
Capital contable		
Capital contable		
Capital social		3,507
Resultado de ejercicios anteriores	1,473,556	
Superávit por revaluación de activos fijos	<u>192,254</u>	1,665,810
Resultado del ejercicio utilidad (pérdida)		<u>-75,003</u>
Total capital contable		<u>1,594,314</u>
Total pasivo y capital		<u>2,814,955</u>
Contralor Administrativo		
Mario Ibarra García		
Rúbrica.		

CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2002
(miles de pesos)

Ventas con terceros	2,860,603	
Ventas con compañías consolidadas	3,528,180	
Ventas con compañías no consolidadas	<u>1,941</u>	
Total ventas brutas		6,390,724
Otros ingresos de operación	62,008	
Otros ingresos con compañías consolidadas	<u>65,171</u>	
Total otros ingresos de operación		127,179
Devoluciones y descuentos sobre ventas		<u>91,057</u>
Total ventas netas y otros ingresos de operación		6,426,846
Costo de bienes vendidos		<u>6,145,675</u>
Utilidad bruta		281,171
Gastos de venta, generales, y administrativos	125,250	
Intereses de deuda a corto plazo	4,252	
Depreciación	21,210	
(Otros ingresos) / otros gastos	<u>-7,415</u>	
Total gastos de operación		<u>143,297</u>
Utilidad antes de impuestos		137,874
Impuesto Sobre la Renta gasto/(crédito)		<u>199,838</u>
Utilidad después de impuestos		-61,964
Utilidad (pérdida) neta con subsidiarias		<u>-13,039</u>
Utilidad (pérdida) neta del ejercicio		<u>-75,003</u>
Contralor Administrativo		
Mario Ibarra García		
Rúbrica.		

TURISTICA IXTAPA, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2002
Activo

Activo circulante	
Cuenta por cobrar terceros	170,272.27
Cuenta por cobrar tenedora	437,902.76
Pagos provisionales IMPAC	12.00
I.V.A. acreditable	195,648.54
Impuestos a recuperar	318,343.68
Total activo circulante	1,122,179.25
Total activo	1,122,179.25
Pasivo	
Provision gastos	-50,000.00
Total pasivo	-50,000.00
Capital	
Capital social	-999,900.00
Utilidad de ejercicios anteriores	-399,521.53
Utilidad del ejercicio	327,242.28
Total capital	-1,072,179.25
Total pasivo y capital	-1,122,179.25
Contralor Administrativo	
Rebecca Ruth Willson	
Rúbrica.	

TURISTICA IXTAPA, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 1DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2002	
Gastos no deducibles	350.67
Intereses por contrato de Tesorería Cargill de México	52,675.90
Gastos de auditoria	42,750.00
Honorarios personas morales	182,666.63
I.V.A. deducible no acreditable	41,365.66
Utilidad cambiaria realizada	-59.94
Perdida cambiaria realizada	502.15
Utilidad cambiaria no realizada	-22,788.38
Perdida cambiaria no realizada	56,574.82
Intereses con bancos	22,093.99
Diversos no afectos	-1,999.91
Actualización fiscal	-46,889.31
Resultado del ejercicio	327,242.28
Contralor Administrativo	
Rebecca Ruth Willson	
Rúbrica.	

OPERADORA HUATULCO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL	
AL 30 DE JUNIO DE 2002	
Activo	
Activo circulante	
Impuestos a recuperar	12,622.29
Total activo circulante	12,622.29
Total activo	12,622.29
Pasivo	
Cuenta por pagar tenedora	-972,916.71
Cuenta por pagar terceros	-38,235.31
Total Pasivo	-1,011,152.02
Capital	
Capital social	-3,000.00
Utilidad de ejercicios anteriores	696,070.95
Utilidad del ejercicio	305,458.78
Total capital	998,529.73
Total pasivo y capital	-12,622.29
Contralor Administrativo	
Rebecca Ruth Willson	
Rúbrica.	

OPERADORA HUATULCO, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2002

Gastos no deducibles	133.25
Intereses por contrato de Tesorería Cargill de México	19,580.85
Gastos de auditoria	42,750.00
Honorarios personas morales	167,506.15
IVA deducible no acreditable	34,342.43
Utilidad cambiaria realizada	-792.49
Perdida cambiaria realizada	64.22
Utilidad cambiaria no realizada	-12,946.73
Perdida cambiaria no realizada	54,821.10
Resultado del ejercicio	305,458.78

Contralor Administrativo

Rebecca Ruth Willson

Rúbrica.

(R.- 165884)

SERVICIOS TRANSTER, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
TRANSPORTES MARITIMOS DEL PACIFICO, S.A. (FUSIONADA)

E

IDJ LIMITED (FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Transter, S.A. de C.V. (Transter), de Transportes Maritimos del Pacifico, S.A. (TMP) y la resolución unánime de Consejo de acuerdo a la legislación vigente de las Islas Vírgenes Británicas, de la empresa denominada Idj Limited (IDJ) de fecha 1 de abril de 2002, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante Transter y desapareciendo TMP e IDJ, en su carácter de sociedades fusionadas. Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de dichas sociedades, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSION

Las partes acuerdan y aprueban la fusión de Transter como sociedad fusionante, y de TMP e IDJ, como sociedades fusionadas. La sociedad que subsiste seguirá conservando su denominación de Servicios Transter, S.A. de C.V.

1. La fusión de TMP e IDJ en Transter, se llevará a cabo tomando en cuenta los balances generales de dichas sociedades, preparados al 31 de marzo de 2002.
2. Conforme a lo aprobado por las asambleas generales de accionistas de las sociedades que participan en la fusión, el capital variable de Transter se incrementará con el capital social de la sociedad fusionada. Las acciones representativas del capital social de TMP e IDJ serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar.
3. Entre las sociedades que se fusionan y para todos los efectos legales, contables y fiscales, la fusión surtirá efectos a partir del día 1 de abril de 2002 y ante terceros la fusión surtirá plenos efectos en los términos que señalan los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. En virtud de la fusión, todos los activos y pasivos, así como todos los derechos y obligaciones, que en conjunto forman el patrimonio de TMP e IDJ, pasan sin reserva ni limitación alguna, a formar parte del patrimonio de Transter.
5. Transter, asumirá todas las obligaciones contraídas por TMP e IDJ, y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por TMP e IDJ, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
6. Los órganos de administración y vigilancia de TMP e IDJ, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo. Los poderes otorgados por la sociedades fusionadas quedarán revocados al consumarse la fusión, subsistiendo las obligaciones contraídas con anterioridad, mismas, que a partir de la fecha de la fusión quedarán a cargo de Transter.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Transter conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de TMP e IDJ que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos.
8. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Balances Generales, tanto de TMP e IDJ, como de Transter, preparados al día 31 de marzo de 2002. México, D.F. a 1 de abril de 2002.
Servicios Transter, S.A. de C.V.

(fusionante)

Director Jurídico Contralor
José Manuel Muñoz Arteaga Víctor Alfonso González Paredes
Rúbrica. Rúbrica.

Transportes Marítimos del Pacífico, S.A.

(Fusionada)

Director Jurídico Contralor
José Manuel Muñoz Arteaga Víctor Alfonso González Paredes
Rúbrica. Rúbrica.

IDJ Limited

(Fusionada)

Director Jurídico Contralor
José Manuel Muñoz Arteaga Víctor Alfonso González Paredes
Rúbrica. Rúbrica.

IDJ, LTD.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2002

(cifras en pesos)

Activo 136,920,541
Pasivo 24,600
Capital 136,895,941

Contralor

C.P. Víctor Alfonso González Paredes

Rúbrica.

TRANSPORTES MARTIMOS DELPACIFICO, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2002

(cifras en pesos)

Activo 66,091
Pasivo 16,091
Capital 50,000

Contralor

C.P. Víctor Alfonso González Paredes

Rúbrica.

SERVICIOS TRANSTER, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2002

(cifras en pesos)

Activo 2,729,640
Pasivo 5,911,100
Capital (3,181,460)

Contralor

C.P. Víctor Alfonso González Paredes

Rúbrica.

(R.- 165893)

GRUPO FINANCIERO VITAL, S.A. DE C.V.

ATENTO AVISO

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA EN TITULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL SERIE L DE GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.

(GFBITAL 96L)

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima primera del Acta de Emisión de las obligaciones (GFBITAL 96 L) en lo referente a conversión anticipada, hacemos de su conocimiento que en los términos del acta de emisión correspondiente, con fecha 2 de octubre de 2002, se llevará a cabo la conversión anticipada de la totalidad de las Obligaciones actualmente en circulación.

La mencionada conversión se llevará a cabo mediante la entrega de acciones serie L, representativas del capital social de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V. Las Obligaciones se convertirán utilizando las fórmulas y procedimientos establecidos al efecto en el acta de emisión y en el prospecto de colocación correspondientes. Las acciones producto de la conversión se depositarán en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores. De acuerdo a lo estipulado en el Acta de Emisión de las mencionadas obligaciones, en caso de pago adicional, éste se realizará en acciones serie L del Grupo Financiero Bital.

En la fecha de conversión se liquidarán en efectivo los intereses devengados por las obligaciones, en los términos establecidos al respecto en el acta de emisión y en el prospecto de colocación correspondientes. Este pago se efectuará a través de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores. México, D.F. a 14 de agosto de 2002.

La Emisora

Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración

Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

(R.- 165897)

GRUPO FINANCIERO VITAL, S.A. DE C.V.

ATENTO AVISO

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA EN TITULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL DE GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V., SERIES A Y B (ACTUALMENTE SERIE O), DENOMINADA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON COLOCACIONES MULTIPLES

(GFBITAL 95 A-D)

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula vigésima del Acta de Emisión de las obligaciones (GFBITAL 95 A-D) en lo referente a conversión anticipada, hacemos de su conocimiento que en los términos del acta de emisión correspondiente y de sus modificaciones, con fecha 17 de septiembre de 2002, se llevará a cabo la conversión anticipada de la totalidad de las Obligaciones actualmente en circulación.

La mencionada conversión se llevará a cabo mediante la entrega de acciones serie O, representativas del capital social de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V. Las Obligaciones se convertirán a valor en libros, utilizando las fórmulas establecidas al efecto en el acta de emisión y en el prospecto de colocación correspondientes. Las acciones producto de la conversión se depositarán en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

En la fecha de conversión se liquidarán en efectivo, tanto los intereses devengados por las obligaciones como el efecto devaluatorio devengado hasta esa fecha, en los términos establecidos al respecto en el acta de emisión y en el prospecto de colocación correspondientes. Estos pagos se efectuarán en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a través del agente de pago, Banco Internacional S.A., New York Agency en sus oficinas en 437 Madison Avenue 17 Floor, New York, N.Y. 10022, quien para la liquidación, utilizará los servicios del Agente de Depósito, la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

México, D.F. a 14 de agosto de 2002.

La Emisora

Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

(R.- 165898)

AUTOPISTA TIJUANA MEXICALI, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION

ATM 00U

Con fundamento en lo previsto en los artículos, 218, 228r y 228s y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables denominados en Unidades de Inversión ATM 00U serie A y serie X, emitidos por GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, División Fiduciaria, a la Asamblea General de Tenedores, que se llevará a cabo el próximo día martes 3 de septiembre de 2002, a partir de las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en el vigésimo primer piso del edificio Torre Caballito, marcado con el número 10 de la avenida Paseo de la Reforma, colonia Centro, código postal 06030, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del fiduciario, respecto del estado que guarda el patrimonio del fideicomiso.

II. Informe de la concesionaria sobre la situación administrativa, operativa y financiera de la carretera.

III. Aspectos relacionados con la revisión de la calificación de los certificados de participación ordinarios amortizables ATM 00U, realizada en agosto de 2002, por Standard & Poor's.

IV. Asuntos generales.

Para asistir a la Asamblea, los tenedores de los certificados, deberán depositar sus títulos o las constancias expedidas por la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementadas en su caso, con el listado de titulares a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, en el domicilio del representante común ubicado en el vigésimo cuarto piso del edificio marcado con el número 10 de la avenida Paseo de la Reforma, colonia Centro, código postal 06030, México, Distrito Federal, a más tardar el día hábil anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, contra lo que se entregará la tarjeta de admisión respectiva.

Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea, por conducto de apoderado constituido al efecto mediante carta poder, otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 16 de agosto de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Banco Invex, S.A.,

Institución de Banca Múltiple

Invex Grupo Financiero, Fiduciario

Delegado Fiduciario

Mauricio Chaidez García

Rúbrica.

(R.- 165900)